

**INFORME SECRETARIAL.** En Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2018-00748-00**, con solicitud de corrección concerniente del auto que aprobó las costas, allegada por Porvenir S.A. Sírvase Proveer.

**MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO**  
Secretario

**AUTO S -**

**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

1. **ACLARAR** el nombre del demandante en la liquidación de costas realizada por Secretaría, vista a archivo 14 del expediente digital, el cual corresponde al señor **GUSTAVO ADOLFO BELL LEMUS**.
2. **NEGAR** la solicitud de corrección del auto que aprobó la liquidación de costas de fecha 25 de enero de 2022, en lo que respecta al monto de las agencias en derecho liquidadas en primera y segunda instancia, ya que lo procedente en caso de inconformidad era presentar los recursos de ley contra el citado proveído, y la solicitud de corrección se allega transcurrido más de un año desde que el citado auto se emitió y fue notificado.

En gracia de discusión, en lo que respecta al monto de las agencias en derecho que se liquidaron en primera instancia, si bien es cierto la sentencia de primera instancia fue proferida el 15 de septiembre de 2020, no lo es menos que la sentencia de segunda instancia fue proferida el 29 de octubre de 2020 habiéndose presentado solicitud de aclaración que fue resuelta en providencia del 19 de mayo de 2021, luego entonces, dicha liquidación se encuentra ajustada a derecho, en tanto la misma se realiza conforme el valor del salario mínimo mensual vigente a la fecha de ejecutoria.

3. **REGRESEN** las presentes diligencias al **ARCHIVO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANDRÉS MACÍAS FRANCO**  
Juez